



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0 7 5 2

Popayán, Cauca, cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: TRAMITE INCIDENTAL POR DESACATO
PROCESO: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: ANA LUCINA MUÑOZ MAMIAN Agente Oficiosa
AGENCIADO: JOSÉ DONATO GUZMAN RUIZ-c.c. 4.695.873
ACCIONADA: NUEVA EPS-AGENCIA POPAYÁN
RADICACION: 19 001 31 05 002 2022 00113 01

Mediante escrito recepcionado electrónicamente el 27 de septiembre del año que corre, la accionante ANA LUCINA MUÑOZ MAMIAN, identificada con la C.C. N° 52.390.015 de Bogotá, actuando como Agente Oficiosa de su esposo **JOSÉ DONATO GUZMAN RUIZ**, identificado con la C.C. N° 4.695.873, dentro de la acción de tutela de la referencia, amparada en la falta de cumplimiento de la sentencia de tutela número 025-2022 del 05 de mayo de 2022, proferida por este Despacho, por medio de la cual declaró procedente la acción de tutela y concedió el amparo Constitucional reclamado, ordenando a la **NUEVA EPS SUR OCCIDENTE ZONAL CAUCA-POPAYÁN**-, a través de su respectivo Gerente Administrativo Judicial Zonal o Agencia de Popayán, con sede en esta localidad, Dr. ARBEY ANDRES VARELA RAMÍREZ, o quien haga sus veces, dentro del término perentorio de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS siguientes a la notificación de ésa sentencia de tutela, procediera a realizar las gestiones necesarias con el propósito de **suministrarle** al señor JOSÉ DONATO GUZMÁN RUIZ, sin más dilaciones, una **silla de ruedas neurológica con soporte cefálico para adulto**, prescrita medicamente para el tratamiento de MUERTE CARDIACA SÚBITA.

Lo anterior, sin perjuicio de la atención integral que la NUEVA EPS, le debe brindar siempre y cuando provenga de la patología que dio lugar a esta acción constitucional, independientemente de que se encuentren o no en el POS, pues en este último evento, tendrá lugar a efectuar el recobro de rigor ante la Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad en Salud (ADRES), dentro de los términos perentorios que esta entidad pública tiene determinados para dicho recobro.

Antes de entrar a decidir sobre la apertura del deprecado incidente, se oficiará a la entidad accionada (Entidad promotora de Salud del régimen Contributivo NUEVA EPS), en cabeza de su Gerente Administrativo Judicial Zonal o Agencia de Popayán, con sede en esta localidad, Dr. ARBEY ANDRÉS VARELA RAMÍREZ, o

Palacio Nacional Francisco de Paula Santander – Primer Piso Popayán - Cauca
Teléfax 8244717 – mail: j02lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jfr6/



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

quien haga sus veces, para que se pronuncie sobre los hechos que dieron origen a esta petición de apertura del incidente de desacato y, aporte los medios de prueba con los que acredite el cumplimiento del fallo de tutela proferida al interior del proceso citado en referencia, relacionado con el suministro de la silla de ruedas neurológica con soporte cefálico para adulto, prescrita medicamente para el tratamiento de MUERTE CARDICA SÚBITA.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo reglado en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se ordenará oficiar al superior de la persona responsable, en este caso, la Secretaria General y Jurídica y Representante Legal Suplente de la NUEVA EPS S.A., Doctora ADRIANA JIMENEZ BAEZ, identificada con la C.C. N° 35.514.705 de Bogotá, requiriéndole para que adopte todas las medidas tendientes a obtener el cumplimiento de la orden de tutela que nos ocupa y, de ser el caso, inicie el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquella, so pena de abrir proceso contra el superior, pasadas las cuarenta y ocho (48) horas del comunicado del presente pronunciamiento, advirtiéndole que el Despacho podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan la sentencia (*artículo 27 del decreto 2591 de 1991*).

Realizado lo anterior, vuelva el asunto al Despacho, a fin de determinar respecto de la continuidad del trámite del desacato solicitado por la parte actora, toda vez que la finalidad del desacato es conseguir el cumplimiento de las sentencias de tutela, con el fin de garantizar la efectiva protección de los derechos fundamentales de quienes solicitan su protección.

En tal virtud, la notificación a los representantes legales de las entidades obligadas, se efectuará por el medio más expedito y eficaz, conforme a lo reglado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO.- CÓRRASE TRASLADO al Gerente Administrativo Judicial Zonal o Agencia de Popayán, con sede en esta localidad, **Dr. ARBEY ANDRÉS VARELA RAMÍREZ**, o quien haga sus veces; y, suminístresele copia de la respectiva solicitud de incidente de desacato, para que de manera inmediata, remita a éste Despacho Judicial, informe detallado sobre los hechos que originan esta petición de apertura de incidente de desacato y, en concreto se sirva aportar los medios de prueba con los que acredite el cumplimiento de la sentencia de primera instancia número 025-2022 del 05 de mayo de 2022, confirma por la Sala

Palacio Nacional Francisco de Paula Santander – Primer Piso Popayán - Cauca
Teléfax 8244717 – mail: j02lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jfr6/



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, el 14 de junio de 2022, dentro de la acción de tutela incoada por la peticionaria.

La remisión del informe y/o los documentos que soporten los argumentos de defensa, pueden ser enviados al correo electrónico:

j02lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Adviértase que la omisión injustificada de rendir el informe dentro del término estipulado dará lugar a abrir formalmente el incidente de desacato e imponer las sanciones de multa y arresto correspondientes.

SEGUNDO.- OFÍCIESE a la Secretaria General y Jurídica y Representante Legal Suplente de la NUEVA EPS S.A., Doctora ADRIANA JIMENEZ BAEZ, identificada con la C.C. N° 35.514.705 de Bogotá, para que en su condición de superior del Gerente Administrativo Judicial Zonal o Agencia de Popayán, o a quien le corresponda, a fin de que adopte todas las medidas tendientes a obtener el cumplimiento efectivo del fallo de tutela proferida por el Despacho a través de la Sentencia N° 025-2022, del 05 de mayo de 2022, confirmada el 14 de junio de la misma anualidad, y de ser el caso, inicie el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquel, so pena de abrir proceso contra el Superior, pasadas las cuarenta y ocho (48) horas del comunicado del presente pronunciamiento, advirtiéndole que el Despacho podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan la sentencia (*artículo 27 del decreto 2591 de 1991*).

TERCERO.- TRAMÍTESE el presente incidente de desacato, conforme a los lineamientos contemplados por el Decreto 2591 de 1991.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE personalmente y/o mediante el medio más expedito al aludido representante legal de la entidad accionada, entregándole copia del libelo contentivo de dicha petición y de este proveído (*artículo 16 del Decreto 2591 de 1991*).

QUINTO: Cumplido lo anterior, **VUELVA** el asunto a este Despacho para decidir el paso procedimental siguiente, acorde con la jurisprudencia de la Corte Constitucional.

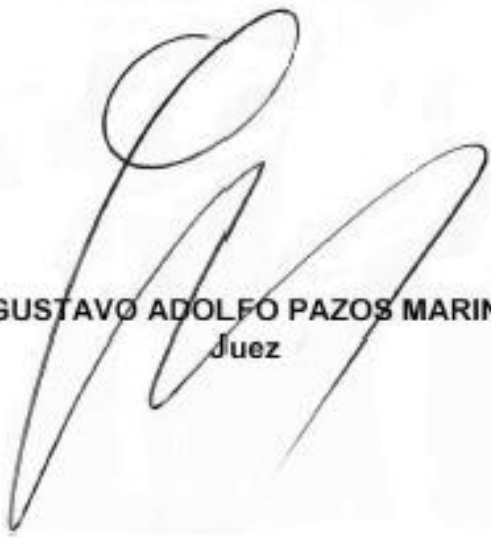
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Palacio Nacional Francisco de Paula Santander – Primer Piso Popayán - Cauca
Teléfax 8244717 – mail: j02lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jfr6/



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO
POR ESTADO No. **159** FIJADO HOY, **05** de
octubre de **2022** EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

Secretario